

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0023-R

Quito, 02 de abril de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Luis Santiago Rojas Ramírez

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO
CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL
QUITO**

**DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0023-R

Quito, 02 de abril de 2025

incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0023-R

Quito, 02 de abril de 2025

determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0023-R

Quito, 02 de abril de 2025

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0023-R

Quito, 02 de abril de 2025

jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación;*

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-3976-M de 25 de octubre de 2024, la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, remite al Econ. Luis Santiago Rojas Ramírez, Asistente Administrativo, con asunto: DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, en la que señala: *“En ejercicio de las facultades que me otorga la normativa interna, tengo a bien designar a usted como Coordinador/Responsable de la Unidad de PLANIFICACIÓN, de esta casa de salud a partir de la presente fecha (...)*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2025-1522-M de 01 de abril de 2025 la Mgs. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2025 suprimiendo y afectando a varios objetos de contratación de la partida 530809 “Medicamentos” **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0023-R

Quito, 02 de abril de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC			
33009	MEDICAMENTO	MEDICAMENTOS	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352609199	3	unidad		30,526.7000	30,526.7000	33009	MEDICAMENTO	MEDICAMENTOS	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	352609199	3	unidad	3	20,808.4500	20,808.4500	11,718.25			
33009	MEDICAMENTO	OPROMIDA 5X N11140 PAR 300 MG DE YODO BLASHI ME	NORMALIZADA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260534202	3	unidad	800	21.5100	21,19,080.00	33009	MEDICAMENTO	OPROMIDA 5X N11140 PAR 300 MG DE YODO BLASHI ME	NORMALIZADA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260534202	3	unidad	0	0.00000000	0.00000000	21,19,080.00			
33009	MEDICAMENTO	RESPIRATORIO PARA INHALACION	NORMALIZADA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	34100213	3	unidad	3,750	7.2500	27,187.5000	33009	MEDICAMENTO	MEDICAMENTOS	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352609199	3	unidad	3,000	7.25000000	21,750.0000	5,437.50			
33009	MEDICAMENTO	VACUNA ANTINEUMOCOCCO POLISACARIDO EXPONENTIAL 10 VALENTE	NORMALIZADA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	35260531222	3	unidad	2,250	35.0000	78,750.0000	33009	MEDICAMENTO	MEDICAMENTOS	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352609199	3	unidad	0	0.00000000	0.00000000	78,750.00			
33009	MEDICAMENTO	BEUTAGEN SOLIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526090128	3	unidad	80,000	0.2500	15,000.0000	33009	MEDICAMENTO	MEDICAMENTOS	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352609199	3	unidad	0	0.00000000	0.00000000	15,000.00			
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC													204,964.75												

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC			
33009	MEDICAMENTO	ACELORIN ECUIDO ORAL 200 MG 5 ME. C1 X FCO X 100 ME (MINI)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260845005	3	unidad	20	3.75000000	450.000000	33009	MEDICAMENTO	ACELORIN ECUIDO ORAL 200 MG 5 ME. C1 X FCO X 100 ME (MINI)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260845005	3	unidad	20	3.75000000	450.000000	450.000000			
33009	MEDICAMENTO	ACETO SALICILATO SOLIDO ORAL 100 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260301012	3	unidad	240,000	0.00800000	1,920.000000	33009	MEDICAMENTO	ACETO SALICILATO SOLIDO ORAL 100 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260301012	3	unidad	240,000	0.00800000	1,920.000000	1,920.000000			
33009	MEDICAMENTO	ACIDO ALENDRONATO SOLIDO ORAL 70 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260902014	3	unidad	6,800	0.03200000	223.722212	33009	MEDICAMENTO	ACIDO ALENDRONATO SOLIDO ORAL 70 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260902014	3	unidad	6,800	0.03200000	223.722212	223.722212			
33009	MEDICAMENTO	ACIDO VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347027	3	unidad	19,300	0.05500000	1,067.520672	33009	MEDICAMENTO	ACIDO VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347027	3	unidad	19,300	0.05500000	1,067.520672	1,067.520672			
33009	MEDICAMENTO	ADAPALENO SOLIDO ORAL 150 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260612030	3	unidad	480	1.08000000	518.400000	33009	MEDICAMENTO	ADAPALENO SOLIDO ORAL 150 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260612030	3	unidad	480	1.08000000	518.400000	518.400000			
33009	MEDICAMENTO	ALENDRONATO SOLIDO ORAL 400 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260780483	3	unidad	2,000	0.04520000	90.400000	33009	MEDICAMENTO	ALENDRONATO SOLIDO ORAL 400 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260780483	3	unidad	2,000	0.04520000	90.400000	90.400000			
33009	MEDICAMENTO	ALPRALAM SOLIDO ORAL 0.25 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260337048	3	unidad	19,800	0.04550000	900.900000	33009	MEDICAMENTO	ALPRALAM SOLIDO ORAL 0.25 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260337048	3	unidad	19,800	0.04550000	900.900000	900.900000			
33009	MEDICAMENTO	AMIGDALINA SOLIDO ORAL 10 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421068	3	unidad	60,000	0.00790000	474.000000	33009	MEDICAMENTO	AMIGDALINA SOLIDO ORAL 10 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421068	3	unidad	60,000	0.00790000	474.000000	474.000000			
33009	MEDICAMENTO	AMORFINA SOLIDO ORAL 5 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421067	3	unidad	26,000	0.05580000	1,531.200000	33009	MEDICAMENTO	AMORFINA SOLIDO ORAL 5 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421067	3	unidad	26,000	0.05580000	1,531.200000	1,531.200000			
33009	MEDICAMENTO	ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL PARA USO MED 12.5 MG 5 ME. C1 X FCO P/COCA 100 ME (MINI) C/DOSE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260605071	3	unidad	2,100	1.95000000	4,095.000000	33009	MEDICAMENTO	ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL PARA USO MED 12.5 MG 5 ME. C1 X FCO P/COCA 100 ME (MINI) C/DOSE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260605071	3	unidad	2,100	1.95000000	4,095.000000	4,095.000000			
33009	MEDICAMENTO	AMOXICILINA SOLIDO ORAL PARA USO MED 500 MG C1 X FCO P/COCA 100 ME (MINI) C/DOSE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260605074	3	unidad	720	0.83400000	600.480000	33009	MEDICAMENTO	AMOXICILINA SOLIDO ORAL PARA USO MED 500 MG C1 X FCO P/COCA 100 ME (MINI) C/DOSE	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260605074	3	unidad	720	0.83400000	600.480000	600.480000			
33009	MEDICAMENTO	AMOXICILINA LOCAL OFTALMICO 0.1% SOLIDO ORAL 10 ME (MINI)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260839079	3	unidad	8	3.99000000	31.920000	33009	MEDICAMENTO	AMOXICILINA LOCAL OFTALMICO 0.1% SOLIDO ORAL 10 ME (MINI)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260839079	3	unidad	8	3.99000000	31.920000	31.920000			
33009	MEDICAMENTO	AMORFINA SOLIDO ORAL 40 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260731085	3	unidad	80,000	0.09990000	8,391.000000	33009	MEDICAMENTO	AMORFINA SOLIDO ORAL 40 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260731085	3	unidad	80,000	0.09990000	8,391.000000	8,391.000000			
33009	MEDICAMENTO	ATROPINA LIQUIDA PARENTERAL 1 MG (ML C1 X AMP) 3 X 1 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260830089	3	unidad	480	0.14000000	67.200000	33009	MEDICAMENTO	ATROPINA LIQUIDA PARENTERAL 1 MG (ML C1 X AMP) 3 X 1 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260830089	3	unidad	480	0.14000000	67.200000	67.200000			
33009	MEDICAMENTO	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260534202	3	unidad	5,100	0.16490000	840.990000	33009	MEDICAMENTO	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260534202	3	unidad	5,100	0.16490000	840.990000	840.990000			
33009	MEDICAMENTO	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260845093	3	unidad	9,500	0.11000000	1,045.000000	33009	MEDICAMENTO	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260845093	3	unidad	9,500	0.11000000	1,045.000000	1,045.000000			
33009	MEDICAMENTO	BEPHYCACINA BIFASICA SOLIDO ORAL 0.25 MG C1 X AMP 3 X 4 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260317123	3	unidad	408	2.20000000	897.600000	33009	MEDICAMENTO	BEPHYCACINA BIFASICA SOLIDO ORAL 0.25 MG C1 X AMP 3 X 4 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260317123	3	unidad	408	2.20000000	897.600000	897.600000			
33009	MEDICAMENTO	BUPRENORFINA SOLIDO CUTANEO PARCHES TRANSDERMICO 20 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260607125	3	unidad	350	7.45000000	4,097.500000	33009	MEDICAMENTO	BUPRENORFINA SOLIDO CUTANEO PARCHES TRANSDERMICO 20 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260607125	3	unidad	350	7.45000000	4,097.500000	4,097.500000			
33009	MEDICAMENTO	CALEDONOL SOLIDO ORAL 0.5 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260901135	3	unidad	20,400	0.05050000	1,029.000000	33009	MEDICAMENTO	CALEDONOL SOLIDO ORAL 0.5 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260901135	3	unidad	20,400	0.05050000	1,029.000000	1,029.000000			
33009	MEDICAMENTO	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12.5 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421151	3	unidad	72,000	0.02700000	1,944.000000	33009	MEDICAMENTO	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 12.5 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421151	3	unidad	72,000	0.02700000	1,944.000000	1,944.000000			
33009	MEDICAMENTO	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6.25 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421152	3	unidad	86,000	0.03100000	2,666.000000	33009	MEDICAMENTO	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6.25 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421152	3	unidad	86,000	0.03100000	2,666.000000	2,666.000000			
33009	MEDICAMENTO	CEPROLOXACINA SOLIDO ORAL 300 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260835178	3	unidad	97,000	0.02830000	2,738.100000	33009	MEDICAMENTO	CEPROLOXACINA SOLIDO ORAL 300 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260835178	3	unidad	97,000	0.02830000	2,738.100000	2,738.100000			
33009	MEDICAMENTO	CARBOPROFENO SOLIDO ORAL 500 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260405185	3	unidad	28,200	0.10000000	2,820.000000	33009	MEDICAMENTO	CARBOPROFENO SOLIDO ORAL 500 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260405185	3	unidad	28,200	0.10000000	2,820.000000	2,820.000000			
33009	MEDICAMENTO	CARBOPROFENO SOLIDO ORAL 300 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260765189	3	unidad	10,992	0.06640000	729.850000	33009	MEDICAMENTO	CARBOPROFENO SOLIDO ORAL 300 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260765189	3	unidad	10,992	0.06640000	729.850000	729.850000			
33009	MEDICAMENTO	CLOFIBRATO SOLIDO ORAL 75 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260631197	3	unidad	72,000	0.01800000	1,296.000000	33009	MEDICAMENTO	CLOFIBRATO SOLIDO ORAL 75 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260631197	3	unidad	72,000	0.01800000	1,296.000000	1,296.000000			
33009	MEDICAMENTO	CLOFIBRATO SOLIDO ORAL 25 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260571207	3	unidad	68,000	0.03000000	2,040.000000	33009	MEDICAMENTO	CLOFIBRATO SOLIDO ORAL 25 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260571207	3	unidad	68,000	0.03000000	2,040.000000	2,040.000000			
33009	MEDICAMENTO	CLOFIBRATO SOLIDO ORAL 50 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260910236	3	unidad	80,000	0.01800000	1,440.000000	33009	MEDICAMENTO	CLOFIBRATO SOLIDO ORAL 50 MG C1 X BLISTERS/RESIST	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260910236	3	unidad	80,000	0.01800000	1,440.000000	1,440.000000			

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0023-R

Quito, 02 de abril de 2025

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total				
30009	CUPIRIBAXAZOLIN (TRIMETOPRIM) SOLIDO ORAL 400 MG + 80 MG C/ X BLISTES/BLIST	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260095240	C/	Unidad	2,400	0.01800000	43.2043.20
30009	HEXAMETASONA + FURAZAMONA SEMISOLIDO FORTALMORLI 4 x 13 + 6 C/ X TUBO X 2.5	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260093256	C/	Unidad	20	1.79000000	214.8021.40
30009	HEXAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML C/ X AMPPS/ X ML	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260034258	C/	Unidad	6,600	0.08000000	368.00368.00
30009	ENCLOXAGLINA SOLIDO ORAL PULVVO 250 MG/5 MG C/ X FCO X 60 ML/ALMINO C-SODISE	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260005272	C/	Unidad	90	0.73800000	66.4266.42
30009	ENCLOXAGLINA SOLIDO ORAL 100 MG/C/ X BLISTES/BLIST	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260025297	C/	Unidad	32,000	0.07310000	877.2977.20
30009	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG C/ X BLISTES/BLIST	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421309	C/	Unidad	32,000	0.01100000	1,452.001,452.00
30009	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG C/ X BLISTES/BLIST	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	3526021110	C/	Unidad	56,000	0.01180000	1,840.801,840.80
30009	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG C/ X BLISTES/BLIST	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260421308	C/	Unidad	54,000	0.01400000	756.00756.00
30009	EPHEDRINA LACTONA SOLIDO ORAL 25 MG C/ X BLISTES/BLIST	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	3526051333	C/	Unidad	18,000	0.02500000	468.00468.00
30009	EPINEFRIN LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ C/ X JERINGUPLIMES/PELIS	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260846340	C/	Unidad	380	68.35000000	12,303.0012,303.00
30009	EPINEFRIN LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ C/ X VIAL CDLY Y X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260846341	C/	Unidad	44	123.60000000	17,807.047,807.04
30009	EPINEFRIN LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML C/ X AMPD/ X ML	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347359	C/	Unidad	10	0.39900000	3.993.99
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 125 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260009382	C/	Unidad	50	4.13000000	619.50619.50
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260009383	C/	Unidad	210	3.99000000	1,837.901,837.90
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260124423	C/	Unidad	1,720	0.34900000	600.29800.28
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260100450	C/	Unidad	810	7.48000000	6,058.806,058.80
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260100451	C/	Unidad	1,140	15.60000000	17,784.0017,784.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260529463	C/	Unidad	900	2.11000000	1,899.001,899.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260347482	C/	Unidad	86,000	0.01000000	1,080.001,080.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260005504	C/	Unidad	8,500	0.05500000	467.50467.50
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260194515	C/	Unidad	1,080,000	0.01200000	13,912.0013,912.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260194516	C/	Unidad	32,000	0.01840000	5,906.405,906.40
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260194517	C/	Unidad	320,000	0.01000000	9,600.009,600.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260194518	C/	Unidad	99,000	0.04700000	1,833.001,833.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260709538	C/	Unidad	3,180	0.48000000	1,297.441,297.44
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260709539	C/	Unidad	380,000	0.00820000	1,478.001,478.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260530546	C/	Unidad	5,500	0.72000000	3,960.003,960.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260006565	C/	Unidad	90,000	0.02780000	2,502.002,502.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260005562	C/	Unidad	360,000	0.01080000	1,888.001,888.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260005564	C/	Unidad	84,000	0.00830000	3,187.203,187.20
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260846378	C/	Unidad	22,000	0.04890000	586.80586.80
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260479593	C/	Unidad	5,500	1.40000000	7,865.007,865.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260416165	C/	Unidad	10	0.33780000	3.383.38
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260530623	C/	Unidad	36,000	0.01260000	2,343.602,343.60
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260007641	C/	Unidad	3,300	0.21820000	281.66281.66
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260007644	C/	Unidad	4,500	0.36600000	1,647.001,647.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260007647	C/	Unidad	360,000	0.00840000	4,864.004,864.00
30009	EPINEFRINA LIQUIDO PARA INHALACION 250 MG/ C/ X FCO X 5 X	HEEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260548666	C/	Unidad	240	3.50000000	840.00840.00

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2025-0023-R

Quito, 02 de abril de 2025

Documento firmado electrónicamente

Econ. Luis Santiago Rojas Ramirez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Anexos:

- refroma_040155515001743593465.xls
- reforma_4-signed-signed00970160017430910440608465001743593465.pdf
-
- _necesidad_medicamentos_catalogados_2-signed-signed-signed08468750017430896410082615001743593466.pdf
-
- constancia_de_error_en_el_sistema_med_prednisona01911470017430896420550247001743593466.pdf
- simulacion_de_catalogo_adq_med_cat_204787690017430896410995246001743593466.pdf
- iess-hd-cq-da-2025-1522-m.pdf

Copia:

Señor Bioquímico Farmacéutico
Darwin Javier Arizaga Villa
Quimico/bioquimicofarmacutico/3

Señorita Magíster
Mariella Denisse Torres Ochoa
Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - Central Quito

Señor Ingeniero
Alexander Israel Nuñez Castillo
Asistente Administrativo

Señor
Alexis Paul Haro Acuña
Oficinista

Señor Licenciado
Elvis Telman Navarrete Bracero
Asistente Administrativo